
 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 1 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

Elaborado por: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral	Revisado por:	Aprobado por:
Fecha: 13 de noviembre de 2012	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma:


# **Procedimiento P-IP 08**

## **PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 2 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

## ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE
2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
3. DEFINICIONES
4. SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
5. REALIZACION
  - 5.1 SITUACIÓN 1. Concurrencia de trabajadores en centros de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Principal”.
  - 5.2 SITUACIÓN 2. Concurrencia de trabajadores en centros de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Titular”.
  - 5.3 SITUACIÓN 3. Concurrencia de personas empleadas públicas de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía en un centro de trabajo de otra empresa.
  - 5.4 SITUACIÓN 4. Concurrencia de trabajadores en centros las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como Empresario Titular y no hay personas empleadas públicas de estas Consejerías o Agencias.
  - 5.5 SITUACIÓN 5. Supuesto en el que la Junta de Andalucía suministre o ponga a disposición equipos, productos, materias primas o útiles a terceros para ser utilizados fuera de instalaciones de la Junta de Andalucía.
  - 5.6 SITUACIÓN 6. La actividad es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997.
  - 5.7 Medios de coordinación que pueden emplearse.
  - 5.8 Incumplimientos en materia preventiva.
6. ANEXOS
  - 6.1 ANEXO I. Con el que la Consejería o Agencia cuando actúe como empresario titular o principal, cumpla con sus obligaciones de información respecto de las empresas concurrentes, exigidas por el RD. 171/2004.
  - 6.2 Anexo II-A. Con el que la Consejería o Agencia cuando actúe como empresario principal, solicita la información exigida por el RD. 171/2004 respecto de las empresas concurrentes.
  - 6.3 Anexo II-B. Con el que las empresas concurrentes responden a la Consejería o Agencia en base a la solicitud realizada por ésta mediante el Anexo II-A.

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 3 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

6.4 Anexo III. Con el que la Consejería o Agencia informa a las empresas concurrentes, o en su caso, a la empresa titular o principal, de los riesgos específicos proyectados sobre los trabajadores concurrentes y generados por las actividades desarrolladas por los empleados públicos.

6.5 Anexo IV-A. Con el que la Consejería o Agencia comunica a las empresas concurrentes los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes en el centro de trabajo.

6.6 Anexo IV-B. Con el que la Consejería o Agencia comunica a las empresas concurrentes las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas.


6.7 Anexo V. Con el que las empresas concurrentes comunican a la Consejería o Agencia los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes, los daños ocasionados a la propiedad, así como las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.

6.8 Anexo VI. Con el que la Consejería o Agencia informa a las empresas concurrentes, o en su caso a la empresa titular o principal, de los riesgos específicos proyectados sobre los trabajadores concurrentes y generados por las actividades desarrolladas por los empleados públicos.

6.9 Anexo VII. Con el que la Consejería o Agencia, en su caso, ante el empresario titular o principal que los servicios a realizar en el centro de trabajo han sido contemplados en la evaluación de riesgos y la planificación.

6.10 Anexo VIII. Con el que la Consejería o Agencia, proporciona a terceros, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo suministrados por la Consejería o Agencia, se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

<b>FECHA</b>	<b>MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR</b>

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 4 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

## **1. OBJETO Y ALCANCE**

Establecer en las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía el procedimiento de actuación para asegurar el cumplimiento del deber de coordinación de actividades empresariales establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.


En el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se establece el deber de cooperación en los siguientes términos: “Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.”

El deber de cooperación será de aplicación en cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4 del presente procedimiento, a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en los centros de trabajo de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

Es de destacar que el Real Decreto Legislativo 5/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social dispone en su artículo 42.3 que la empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas a que se refiere el apartado 3 del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales del cumplimiento, durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas por dicha Ley en relación con los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

## **2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

La normativa básica de aplicación en la coordinación de actividades empresariales es la siguiente:

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 5 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

- DECRETO 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 209, de 25 de octubre).
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE. núm. 269, de 10 de noviembre) y su modificación por LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. (BOE. núm. 298, de 13 de diciembre).
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención y su modificación por REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo. (BOE. núm. 71, de 23 de marzo).
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

### 3. DEFINICIONES


**Centro de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o la que deban acceder por razón de su trabajo.

**Empresario titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo: Obras de reformas, seguridad de los centros, cafeterías, desinfección, etc.

**Empresario principal:** el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél.

**Empresa concurrente:** cualquier empresa que desarrolla una actividad en un centro de trabajo de la Consejería o Agencia en el que coincida con trabajadores de otras empresas y/o de la Consejería o Agencias.

**Coordinador de actividades preventivas:** figura regulada en el RD 171/2004, como medio de coordinación preferente en determinadas situaciones donde la coordinación resulte especialmente compleja y presente ciertas dificultades ante la concurrencia de

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 6 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

empresas en el mismo centro de trabajo. Deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

**Recurso Preventivo:** Regulada por la Ley 54/2003 de reforma del Marco normativo de la PRL, artículo 32 bis, y cuya función es vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en determinados supuestos y situaciones de especial riesgo y peligrosidad, garantizando la estricta observancia de los métodos de trabajo y, por tanto el control del riesgo. Contará con la formación mínima correspondiente a las funciones de nivel básico. Y su presencia en el centro de trabajo será necesaria en casos de que se vean agravados los riesgos existentes en el centro de trabajo.


**Medios de Coordinación:** Son los recursos que ponen en práctica las empresas recurrentes en un centro de trabajo, con la finalidad de lograr los objetivos de la coordinación de actividades empresariales planteados en el presente procedimiento

#### **4. SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE EN LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En este punto se establecen un conjunto de situaciones o supuestos en los que la Administración de la Junta de Andalucía puede concurrir con otras empresas, y por lo tanto ha de garantizar el cumplimiento del deber general de cooperación y de coordinación establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

En primer lugar la pregunta que debemos hacernos es ¿qué tipo actividad o servicio va a contratar la Administración de la Junta de Andalucía? En función de la respuesta a esta cuestión nos vamos a encontrar en una situación u otra, y por lo tanto las actuaciones a realizar por la Administración de la Junta de Andalucía así como por el resto de las empresas concurrentes variará en cada caso.

Si la actividad contratada es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD. 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en este supuesto, la coordinación de actividades empresariales, se regirá por lo establecido en la normativa antes mencionada, en virtud de la disposición adicional primera del RD. 171/ 2004.

 JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA SAS	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 7 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

En caso contrario la coordinación de actividades empresariales se regiría por lo establecido en el RD. 171/2004 distinguiéndose las siguientes situaciones:

En la **situación 1** se establece el supuesto de la concurrencia de trabajadores en centros de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Principal”. Esta sería la situación en la que la Administración de la Junta de Andalucía contrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquélla.


En la **situación 2** se establece el supuesto de la concurrencia de trabajadores en centros de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Titular”. Es decir, en este caso la Administración de la Junta de Andalucía es quien tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo y contrata para el mismo, una actividad o servicio distinto de la actividad propia de dicho centro.

En la **situación 3** se establece el supuesto de la concurrencia de empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía con trabajadores de otras empresas en un mismo centro de trabajo, no correspondiendo a ninguno de los casos anteriores.

En la **situación 4** se establece el supuesto de la concurrencia de trabajadores en centros de la Administración de la Junta de Andalucía en la que ésta tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo (Titular) y no hay trabajadores de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la **situación 5** se alude al supuesto en el que la Administración de la Junta de Andalucía suministre o ponga a disposición equipos, productos, materias primas o útiles a terceros para ser utilizados fuera de instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En esta situación, no es el lugar de trabajo el hecho determinante de la coordinación, sino la puesta a disposición de los equipos, materias primas, etc.

Por último, en la **situación 6** se establece en el supuesto de que la actividad es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997.

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 8 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

## 5. REALIZACION

La Unidad de Prevención de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial, deberá elaborar y mantener al día un procedimiento documentado específico propio que contemple cada una de las situaciones descritas anteriormente que se pueden dar e incluyan las consideraciones que se expone a continuación:


### 5.1 SITUACIÓN 1. Concurrencia de trabajadores en centros de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Principal”.

#### A.- Antes del inicio de las actividades.

##### A.1- La Consejería o Agencia:

- A.1.a) Informará al resto de las empresas concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellas desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. (Anexo I)
- A.1.b) Solicitará a las empresas concurrentes la información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas a adoptar derivados de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto de los trabajadores de empresas concurrentes en dicho centro. (Anexo II-A)
- A.1.c) Recibida la información del punto anterior, dará a las empresas concurrentes las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. (Anexo III)
- A.1.d) Exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad. Asimismo, la Consejería o Agencia exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han cumplido sus




 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 9 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Así mismo, estas acreditaciones deberán ser exigidas por la empresa contratista, para su entrega a la Consejería o Agencia, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.

- A.1.e) Comprobará que las empresas contratistas y subcontratistas han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
- A.1.f) Informará a las personas empleadas públicas de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo.
- A.1.g) Se informará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, y ésta a los Delegados de Prevención en el Centro de Trabajo, de las empresas concurrentes, así como las características de los trabajos a realizar en el centro de trabajo. Del mismo modo, comunicará a la Unidad de Prevención la información recibida por las empresas concurrentes para ser tenida en cuenta en la Evaluación de Riesgos y en la Planificación de la Actividad Preventiva del centro.
- A.1.h) Establecerá los medios de coordinación necesarios con las empresas concurrentes comprobando que la coordinación entre ellas es adecuada.

#### **A.2- Las empresas Concurrentes:**

- A.2.a) Informará a la Consejería o Agencia, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto de los trabajadores de las empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar.
- A.2.b) Realizará para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, acreditándoselo por escrito a la

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 10 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

Consejería o Agencia, así como que han cumplido con sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud respecto de sus trabajadores.

A.2.c) Comunicarán a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de la Consejería o Agencia.

## **B.- Durante la ejecución de las actividades.**

### **B.1- La Consejería o Agencia:**

B.1.a) Vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

B.1.b) Comunicará al resto de las empresas concurrentes sobre los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes. (Anexo IV-A)


B.1.c) Comunicar de inmediato, al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo IV-B)

### **B.2- Las empresas Concurrentes:**

B.2.a) Cumplirán las instrucciones dadas por la Consejería o Agencia.

B.2.b) Comunicarán a la Consejería o Agencia los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. (Anexo V)

B.2.c) Comunicarán de inmediato, a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y del resto de personas de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo V)


 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 11 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

**5.2 SITUACIÓN 2. Concurrencia de trabajadores en centros de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como “Empresario Titular”.**

**A.- Antes del inicio de las actividades.**

A.1- La Consejería o Agencia:

- A.1.a) Informará al resto de las empresas concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellas desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. (Anexo I)
- A.1.b) Solicitará a las empresas concurrentes la información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas a adoptar derivados de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto de los trabajadores de empresas concurrentes en dicho centro. (Anexo II-A)
- A.1.c) Recibida la información del punto anterior, en su caso, dará a las empresas concurrentes las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. (Anexo III)
- A.1.d) Informará a las personas empleadas públicas de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo.
- A.1.e) Se informará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, y ésta a los Delegados de Prevención en el Centro de Trabajo, de las empresas concurrentes, así como las características de los trabajos a realizar en el centro de trabajo. Del mismo modo, comunicará a la Unidad de

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 12 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

Previsión la información recibida por las empresas concurrentes para ser tenida en cuenta en la Evaluación de Riesgos y en la Planificación de la Actividad Preventiva del centro.

A.1.f) Establecerá los medios de coordinación necesarios con las empresas concurrentes comprobando que la coordinación entre ellas es adecuada.

**A.2- Las empresas Concurrentes:**

A.2.a) Informará a la Consejería o Agencia, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar tanto a las personas empleadas públicas como al resto de los trabajadores de las empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar.

A.2.b) Las empresas deberán tener en cuenta la información recibida por la Consejería o Agencia en sus evaluaciones de riesgo y en las planificaciones de la actividad preventiva.

A.2.c) Comunicarán a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de la Consejería o Agencia.


**B.- Durante la ejecución de las actividades.**

**B.1- La Consejería o Agencia:**

B.1.a) Comunicará al resto de las empresas concurrentes sobre los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes. (Anexo IV-A)

B.1.b) Comunicar de inmediato, al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo IV-B)

**B.2- Las empresas Concurrentes:**

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 13 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

B.2.a) Cumplirán las instrucciones dadas por la Consejería o Agencia.

B.2.b) Comunicarán a la Consejería o Agencia los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. (Anexo V)

B.2.c) Comunicarán de inmediato, a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y del resto de personas de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo V)


### **5.3 SITUACIÓN 3. Concurrencia de personas empleadas públicas de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía en un centro de trabajo de otra empresa.**

#### **A.- Antes del inicio de las actividades.**

##### **A.1- La Consejería o Agencia:**

A.1.a) Informar a la empresa titular o principal sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen los empleados públicos en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores tanto de la empresa titular o principal como, en su caso, de otras empresas concurrentes. (Anexo VI)

A.1.b) En el caso de concurrencia con otras empresas y no haber empresa titular o principal del centro, debe informar al resto de las empresas concurrentes sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 14 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

A.1.c) En el supuesto de concurrir personas empleadas públicas de la Consejería, agencia administrativa o agencia de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía con otros trabajadores en un centro de trabajo en el que su empresario sea titular o principal, si lo solicitan, acreditar ante éste que los servicios a realizar en el centro de trabajo, han sido contemplados en la evaluación de riesgos y la planificación. Asimismo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de información y formación respecto a las propias personas empleadas públicas. (Anexo VII)


A.1.d) Informará a las personas empleadas públicas de la Consejería o Agencia de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo.

A.1.e) El responsable de la Unidad Administrativa de la Consejería o Agencia en el centro de trabajo comunicará a la Unidad de Prevención la información recibida por las empresas concurrentes para ser tomada en cuenta en la Evaluación de Riesgos y en la Planificación de la Actividad Preventiva del centro al que pertenezcan los empleados públicos objeto de la coordinación.

#### A.2- Las empresas Concurrentes:

A.2.a) La empresa titular o principal del centro, deberá informar a la Consejería o Agencia y dar las instrucciones para prevenir los riesgos propios del centro de trabajo donde se desarrollen las actividades concurrentes que puedan afectar a las actividades desarrolladas por los empleados públicos y, en su caso, las medidas preventivas a adoptar. Del mismo modo, informará y dará instrucciones sobre las medidas que deban aplicarse en caso de emergencia.

A.2.b) En el caso de concurrencia con otras empresas y no haber empresa titular o principal del centro, las empresas concurrentes deben informar a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas, sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 15 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar.

A.2.c) Informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el centro de trabajo

## **B.- Durante la ejecución de las actividades.**

### **B.1- La Consejería o Agencia:**

B.1.a) Comunicará al resto de las empresas concurrentes sobre los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes. (Anexo IV-A)

B.1.b) Comunicará de inmediato, al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo IV-B)


B.1.c) Cumplirá las instrucciones recibidas por el empresario titular del centro de trabajo sobre la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los empleados públicos y sobre las medidas que deban aplicarse en caso de emergencia.

### **B.2- Las empresas Concurrentes:**

B.2.a) La empresa titular o principal del centro donde se desarrollen las actividades concurrentes, deberá garantizar y dirigir una adecuada coordinación con la Consejería o Agencia.

B.2.b) Comunicarán a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas concurrente los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes. (Anexo V)

B.2.c) Comunicarán de inmediato, a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y

 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 16 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

del resto de personas de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo V)

**5.4 SITUACIÓN 4. Concurrencia de trabajadores en centros las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía donde ésta actúa como Empresario Titular y no hay personas empleadas públicas de estas Consejerías o Agencias.**

**A.- Antes del inicio de las actividades.**


**A.1- La Consejería o Agencia:**

- A.1.a) Informará al resto de las empresas concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellas desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- A.1.b) Solicitará a las empresas concurrentes la información de los riesgos específicos y de las medidas preventivas a adoptar derivados de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a otros trabajadores de las empresas concurrentes en dicho centro.
- A.1.c) En caso de existencia de varias empresas concurrentes, deberá comprobar que dichas empresas han establecido los medios de coordinación entre ellas.

**A.2- Las empresas Concurrentes:**

- A.2.a) Informarán a la Consejería o Agencia sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades, así como de las medidas preventivas a adoptar.



 <b>AGENCIA SAS</b> JUNTA DE ANDALUCÍA	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 17 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

A.2.b) Las empresas deberán tener en cuenta la información recibida por la Consejería o Agencia en sus evaluaciones de riesgo y en las planificaciones de la actividad preventiva.

A.2.c) Comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de la Consejería o Agencia.

## **B.- Durante la ejecución de las actividades.**

### **B.1- La Consejería o Agencia:**

B.1.a) Comunicará de inmediato, al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

### **B.2- Las empresas Concurrentes:**


B.2.a) Cumplir las instrucciones dadas por la Consejería o Agencia.

B.2.b) Comunicarán a la Consejería o Agencia sobre los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad. (Anexo V)

B.2.c) Comunicarán de inmediato, a la Consejería o Agencia y al resto de las empresas concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas empleadas públicas y del resto de personas de las empresas presentes en el centro de trabajo. (Anexo V)

## **5.5 SITUACIÓN 5. Supuesto en el que la Junta de Andalucía suministre o ponga a disposición equipos, productos, materias primas o útiles a terceros para ser utilizados fuera de instalaciones de la Junta de Andalucía.**

En esta situación en la que una Consejería o Agencia de la Junta de Andalucía suministre o ponga a disposición equipos, productos, materias primas o útiles a terceros para ser utilizados fuera de instalaciones de ésta, la Consejería o Agencia,

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 18 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

antes del inicio de las actividades, proporcionará a dichos terceros, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores. (Anexo VIII)

### **5.6 SITUACIÓN 6. La actividad es una obra de construcción incluida en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997.**

Tal como recoge la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en éste.

Para poder establecer un procedimiento de coordinación de actividades empresariales en las obras de construcción se diferenciará entre obras con proyecto y obras sin proyecto.

#### **A.- Obras de construcción con proyecto:**


Son aquellas donde es legalmente exigible un proyecto. Se entiende por proyecto el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de construcción, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable a cada obra.

Se considera que la documentación técnica y económica de un proyecto está formada, como mínimo, por las siguientes partes: memoria, pliego de condiciones, planos, mediciones y presupuesto. A fin de determinar si el proyecto es legalmente exigible (según el tipo de obra) deberá tenerse en cuenta lo dispuesto, entre otras, en las siguientes leyes y sus correspondientes reglamentaciones:

- Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- Ley 25/1998 de Carreteras.
- Ley 21/1992 de Industria.
- Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones.

#### **La coordinación de actividades empresariales en las obras con proyecto se realizará de la siguiente manera:**

Considerando que la Consejería o Agencia actúa como promotor de las obras contratadas, para dar cumplimiento a la coordinación de actividades empresariales estaría obligada a:


 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 19 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

1. Designar a un técnico competente que elabore el Estudio de Seguridad y Salud en el cual se incluirá la información relativa a los riesgos propios del centro de trabajo donde se ejecute la obra y que puedan afectar a las actividades de los empresarios concurrentes. El Estudio de Seguridad y Salud se entregará a los contratistas para que éstos en aplicación del mismo elaboren un Plan de Seguridad y Salud donde se analicen, estudien, desarrollen y complementen las medidas de prevención que deben adoptar los contratistas para efectuar adecuadamente la coordinación.
2. Designar a un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra cuando en la elaboración del mismo intervengan varios proyectistas.
3. Designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Esta figura, será la encargada de impartir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en los centros de trabajo donde se desarrollen las obras que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes, así como las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia. Si no existiera tal coordinador estas instrucciones serían impartidas por la dirección facultativa de las obras.
4. Las actuaciones a las que está obligada según el RD 171/2004 de coordinación la empresa principal respecto a las empresas concurrentes, (tales como vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, obligaciones de información, comunicación, etc.), en el caso de las obras de construcción corresponderían al contratista.

#### **B.- Obras de construcción sin proyecto:**

Son las que se ejecutan sin contar con proyecto previo. Dentro de este tipo de obras cabe hacer la siguiente clasificación:

- Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa:  
Este epígrafe recoge aquellas obras menores donde no se solicita proyecto alguno por parte de la autoridad competente.
- Obras de emergencia:

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 20 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

Son aquellas que están condicionadas por la necesidad de una intervención rápida y urgente, lo que imposibilita la redacción de un proyecto en el sentido estricto del término antes del inicio de la obra. Si con posterioridad se redactara un proyecto, este tipo de obras pasaría a tener la consideración de "obras de construcción con proyecto" englobándose en el caso anterior.

En general, por su propia naturaleza, no es posible prever la realización de las obras de emergencia. A fin de determinar las obligaciones de estas obras de emergencia, las mismas pueden clasificarse también en función de su período de duración, de acuerdo con lo que a continuación se establece.

– Obras de corta duración:


Se trata de obras de escasa importancia tecnológica y económica que requieren poco tiempo -algunos días, como máximo- para su ejecución. Aunque se trate de obras de corta duración "previstas" -es decir, que no sean de emergencia- es relativamente frecuente que su inicio se conozca o determine con poco tiempo de antelación. Ello es debido a que, por su poca importancia y corta duración, suelen realizarse en el momento que resulta más conveniente para el promotor y el contratista.

En este caso de obras de construcción que no requieren la elaboración de proyecto, la situación puede asimilarse a la descrita como "situación 2" donde la Consejería o Agencia actúa como empresario titular, remitiéndose por ello, las actuaciones en materia de coordinación a las ya analizadas en dicha situación. En este caso, la Consejería o Agencia tiene la iniciativa para la elección de los medios de coordinación dentro de los establecidos.

### **5.7 Medios de coordinación que pueden emplearse.**

Sin perjuicio de cualesquiera otros que puedan establecer las empresas concurrentes en el centro de trabajo, de los que puedan establecerse mediante la negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades, se consideran medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

- a) El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- b) La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 21 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

- c) Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- d) La impartición de instrucciones.
- e) El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- f) La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- g) La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Como criterio general se establecerá como medio de coordinación los apartados a, b y d, dirigido por la dirección del centro. Ante contratación de actividades peligrosas, como trabajo en altura, espacios confinados, etc, o en casos en los que se estime oportuno, se optará por otros mecanismos de coordinación pactados por ambas partes, entre ellos el que figura en el apartado g).


### **5.8 Incumplimientos en materia preventiva.**

Cada Consejería o Agencia podrá contemplar en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales que en el caso de que se observe o se denuncien situaciones de riesgo o de incumplimientos de materia preventiva, tales como,


- Situaciones de riesgo grave e inminente,
- Carencia total o parcial de medidas preventivas,
- Falta de cumplimiento del presente procedimiento,

tanto en el caso que estén involucradas personas empleadas públicas de la propia Consejería/Agencia como trabajadores de las empresas concurrentes, el responsable que en cada centro la Consejería o Agencia determine, podrá adoptar las medidas que considere oportunas, llegando incluso, según el caso, a la inmediata paralización de los trabajos afectados por dichas anomalías, mientras no se subsanen las deficiencias y/o situaciones de riesgos detectadas.

## **6. ANEXOS**

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 22 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

- 6.1 ANEXO I. Con el que la Consejería o Agencia cuando actúe como empresario titular o principal, cumpla con sus obligaciones de información respecto de las empresas concurrentes, exigidas por el RD. 171/2004.**
- 6.2 Anexo II-A. Con el que la Consejería o Agencia cuando actúe como empresario principal, solicita la información exigida por el RD. 171/2004 respecto de las empresas concurrentes.**
- 6.3 Anexo II-B. Con el que las empresas concurrentes responden a la Consejería o Agencia en base a la solicitud realizada por ésta mediante el Anexo II-A.**
- 6.4 Anexo III. Con el que la Consejería o Agencia informa a las empresas concurrentes, o en su caso, a la empresa titular o principal, de los riesgos específicos proyectados sobre los trabajadores concurrentes y generados por las actividades desarrolladas por los empleados públicos.**
- 6.5 Anexo IV-A. Con el que la Consejería o Agencia comunica a las empresas concurrentes los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes en el centro de trabajo.**
- 6.6 Anexo IV-B. Con el que la Consejería o Agencia comunica a las empresas concurrentes las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas.**
- 6.7 Anexo V. Con el que las empresas concurrentes comunican a la Consejería o Agencia los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos originados por las actividades concurrentes, los daños ocasionados a la propiedad, así como las situaciones de emergencia susceptibles de afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.**

 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> <b>AGENCIA SAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		<b>P-IP 08</b>
	Edición: 1	Fecha: 13.11.2012	Página 23 de 23
<b>TITULO: PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</b>			

- 6.8 Anexo VI. Con el que la Consejería o Agencia informa a las empresas concurrentes, o en su caso a la empresa titular o principal, de los riesgos específicos proyectados sobre los trabajadores concurrentes y generados por las actividades desarrolladas por los empleados públicos.**
- 6.9 Anexo VII. Con el que la Consejería o Agencia, en su caso, ante el empresario titular o principal que los servicios a realizar en el centro de trabajo han sido contemplados en la evaluación de riesgos y la planificación.**
- 6.10 Anexo VIII. Con el que la Consejería o Agencia, proporciona a terceros, con el objeto de que éstos informen a sus trabajadores, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo suministrados por la Consejería o Agencia, se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.**